



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1768157/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 237/18 (RESOL-2018-237-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 y Anexo de fojas 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **132/18.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 2017, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad y Marcelo Barros, en su carácter de Secretario General Seccional Rosario, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la empresa **GENERAL MOTOR DE ARGENTINA S.R.L.**, representada en este acto por Claudio Vulcano y Alejandra Trucco, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Av. Libertador 101 piso 13 Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, constituyendo ambas partes la comisión negociadora.-

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- a) Conforme el Artículo 17.3 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.-

MARCELO HUGO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DNL N° 2 - DNC - DNRT M.T.E.y.S.S

RECIBIDO 01/08/17
Sujeto a verificación

RICARDO DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JAVIER DITTO
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

b) SMATA manifiesta que el monto de la contribución empresarial que actualmente le realiza LA EMPRESA conforme el Acta Acuerdo firmada por las partes en fecha 23 de Mayo de 2016, debe ser revisado.-

c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA del monto de la contribución empresarial antes aludido, accede a aumentarla con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") y que obra en el Anexo I del presente.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES Acuerdan:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir un uso y costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresarial destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresarial") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría y Períodos").-

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresarial comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2019. En marzo del 2018, LAS PARTES se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en consideración la evolución de la industria en el País, y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en este acuerdo, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo. En caso de que no se renueve retomara su vigencia el artículo 17.3 del CCT.-

TERCERA: La Contribución EMPRESARIA será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 al 10 del mes subsiguiente al que se devengue o sea en el que el

MARIO ROBERTO MARRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Anteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE BUCALON
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCELO HUGO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

MARIO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LA STRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. v.S.S.

RECIBIDO
Sujeto a verificación

vehículo se patente: Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de Agosto. Se tomaran los patentamientos de dicho mes de Agosto y se abonara el mes de octubre entre el día 01 y el día 10 de dicho mes. La contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local argentino en cada periodo mensual.-

La contribución Empresaria comenzará a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas durante un mes completo en concepto de contribución empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-

CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada a SMATA de la siguiente manera:

1. El 50% (Cincuenta por ciento) de la Contribución Empresaria deberá abonarse a SMATA Nacional, mediante: (i) depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, sucursal N°182 o cualquier otra cuenta que indique SMATA en el futuro por medio fehaciente; o (ii) entrega a SMATA nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.-
2. El 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución Empresaria deberá abonarse a SMATA Seccional Rosario mediante entrega a dicha seccional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.-

QUINTA: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-

MARCELO HUGO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORDAN
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.N.L. N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. v.S.S.

RECIBIDO
Sujeto a verificación

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

A. TRUCCO

RECIBIDO
Sujeto a verificación



SEXTA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo en lo que no este expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican. Las partes no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones, de este acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEPTIMA: el SMATA, semestralmente, informará a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagados por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo. Asimismo, el SMATA asume el compromiso de mantener informada a LA EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el financiamiento producto de este Acuerdo.-

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

OCTAVA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.-

Gustavo Añeda
Subsecretario Gremial
de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NOVENA. Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

MARCELO HUGO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE LOS RIOS
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DHL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 01/08/17
Sujeto a verificación



ANEXO I

Importes por Categoría y Periodos

Categoría	Modelos	Importe en Pesos Argentinos Del 01/04/2017 al 31/03/2019
Vehículo Económico	Classic, Agile, Onix, Prisma, Spark, Cobalt	\$265
Vehículo Monovolumen	Spin	\$395
Vehículo Mediano	Cruze, Sonic, Tracker	\$355
Vehículo Grande	No participation	\$570
Vehículo Comercial L/P	S10, Montana, Captiva, Trailblazer	\$705

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCELO HUGO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

A. TALCCO

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 08/14
Sujeto a verificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 237SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.